

CARATULA: "**R.C.Y.C.M.R. S/VIOLENCIA**"

**EXPTE. NRO. RO-00164-F-2026 -**

lf

GENERAL ROCA, 27 de enero de 2026.

Por recibido. Habilítese feria judicial. Not.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, **decreto por el plazo de 90 días la exclusión del hogar de la Sra. M.R.A.** del domicilio sito en la calle <.s.T.f.1.T.3.B.N. de esta ciudad, pudiendo retirar únicamente sus efectos personales.

A los fines de su ejecución, líbrese mandamiento CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA a diligenciar por la oficina de Notificaciones local, autorizando al Oficial de Justicia para ser acompañado por personal policial, requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar en caso de considerarlo necesario, a los fines de diligenciar el presente, en el mismo acto procederá a notificar al denunciado las medidas que en este acto se ordenan.

Asimismo decretase **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. M.R.A. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. C.J.R. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle <.s.T.f.1.T.3.B.N. de esta ciudad-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). **Notifíquese en forma personal por intermedio del Oficial de Justicia del Tribunal conjuntamente con el mandamiento ordenado precedentemente**, haciéndole saber asimismo que en caso de futuras peticiones, deberá presentarse en estas actuaciones con patrocinio de un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad.

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que tome conocimiento de lo ordenado y disponga del personal policial necesario en caso que el Oficial de Justicia lo solicite en el momento del diligenciamiento del mandamiento de exclusión ordenado.

Atento que los hechos denunciados quedan configurados en los términos de la Ley de Salud Mental N° 26.657, corresponde el ingreso de la

situación a través del Hospital local, lo que la denunciante, Sra. C.J.R. podrá realizar en forma personal concurriendo junto a su hija, M.R.A., a la guardia del hospital o bien a través de la línea telefónica 911. Asimismo, hágase saber a la Sra. R. que a los fines de futuras peticiones deberá hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-01599-F-2023 "A.B.S. C/ A, M.R S/ VIOLENCIA y RO-01615-F-2023 "A, M.R S/ SITUACION".

Hágase saber a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca **y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**